

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CIEO - UNICIEO
SECRETARÍA GENERAL
CIRCULAR INFORMATIVA No. 01
Fecha: 22 de mayo de 2025

PARA: Comunidad Académica, Docentes y Estudiantes en prácticas clínicas

DE: Secretaría General

ASUNTO: Directrices sobre el diligenciamiento de la Historia Clínica en UNICIEO

En cumplimiento de la normatividad vigente en materia de salud, así como de los reglamentos institucionales, nos permitimos recordar que **la Historia Clínica es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva**, en el cual deben consignarse cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y demás procedimientos realizados por el equipo de salud.

Desde enero de 2023, con la implementación del sistema **XOMA**, todas las atenciones y procedimientos deben ser registrados de forma obligatoria en la historia clínica digital. Es responsabilidad del estudiante diligenciar adecuadamente el contrato, el consentimiento informado, cada uno de los anexos y/o formularios, así como realizar el respectivo registro de la evolución **el mismo día en que se realice la atención**, sin excepción.

De acuerdo con el **Reglamento para el personal vinculado en las prácticas clínicas**, aprobado por el Consejo Académico, y el **Reglamento General de Clínica (Artículo 12)**, se reitera lo siguiente:

- El docente es responsable de todas las actividades clínicas realizadas por los estudiantes a su cargo, debiendo brindar supervisión y asesoría constante.
- Solo podrán ser atendidos pacientes con historia clínica debidamente diligenciada y pagos al día.
- Es deber del docente verificar, aprobar y firmar los documentos clínicos: historia clínica, plan de tratamiento, consentimiento informado, presupuesto y evolución.
- Se debe garantizar que la historia clínica esté completamente diligenciada, con ayudas diagnósticas completas, para su entrega final.

Asimismo, conforme al **Artículo 69 del Reglamento Estudiantil**, la auditoría y entrega de historias clínicas constituye un requisito obligatorio para optar al título universitario, en tanto este documento representa el único soporte legal del proceso de atención brindado.

Finalmente, se recuerda que los criterios exigidos en el diligenciamiento de la Historia clínica responden a los estándares mínimos establecidos por la **Resolución 3100 de 2019** y la

Resolución 1995 de 1999, los cuales han sido previamente socializados a través del manual y la guía institucional de diligenciamiento de historia clínica.

Esta medida responde a la necesidad institucional de asegurar que la atención brindada a nuestros pacientes cumpla con los principios de **calidad, legalidad y seguridad en salud**.

Agradecemos su compromiso y atención al cumplimiento riguroso de esta directriz institucional.

Cordialmente,



Angie Rodríguez
Secretaria General
Fundación Universitaria CIEO - UNICIEO